

Uno. Barzana-Quirós.—Colegio Nacional mixto para trescientos veinte puestos escolares.

Dos. Salas.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Tres. Grullas-Candamo.—Colegio Nacional mixto para trescientos veinte puestos escolares.

Cuatro. Pravia.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Cinco. Nava.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Seis. Proaza.—Colegio Nacional mixto para trescientos veinte puestos escolares.

Siete. Cancienes-Corvera.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Ocho. Noreña.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Nueve. La Vega-Sariego.—Colegio Nacional mixto para trescientos veinte puestos escolares.

Diez. La Foz-Morcín.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Once. Colunga.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Doce. Sama-Langreo.—Colegio Nacional mixto para ochocientos ochenta puestos escolares.

Trece. Infiesto-Piloña.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Catorce. Trevias-Luarca.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Quince. Villalegre-Los Campos-Corvera.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Dieciséis. Navia.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Diecisiete. Castropol.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Dieciocho. Lugo de Llanera.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Diecinueve. Grado.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Veinte. La Villa-Mieres.—Colegio Nacional mixto para ochocientos ochenta puestos escolares.

Veintiuno. Jarrío-Coaña.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Veintidós. Lugones-Siero.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Veintitrés. Luarca.—Colegio Nacional mixto para ochocientos ochenta puestos escolares.

Veinticuatro. Cargas de Onís.—Colegio Nacional mixto para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5813

DECRETO 501/1975, de 20 de febrero, por el que se declara conjunto histórico artístico el casco antiguo de Casalarreina (Logroño).

Casalarreina es una típica población de la Rioja alta que conserva de su esplendoroso pasado histórico un gran número de monumentos religiosos y nobles edificios en los que predominan los estilos renacimiento y barroco. La villa ostenta este carácter solariego desde que los Condestables de Castilla, continuados por los Duques de Frías, la eligieron como una más donde lucir sus fundaciones y palacios. La plaza primitiva de gran empaque está partida en dos por la carretera de Logroño, quedando ahora de un lado el convento de Dueñas o Dominicas de la Piedad, el antiguo colegio de San Nicolás, la casa de los Gómez de Gayangos y otras mansiones más modestas, algunas de ellas con soportal. Del otro lado se hallan los llamados Palacio Viejo y Palacio Nuevo de los Condestables de Castilla. El Conjunto de la plaza, o de las dos plazas actuales, resulta burgalés por enteros y de gran categoría. Los monumentos que dan prestancia a este conjunto son de notable valor. Así el convento de la Piedad, ejemplo cumbre de nuestro primer renacimiento, alterado sólo en la bóveda del porche, rehecha en el siglo XVII; el antiguo colegio de San Nicolás, de buena sillería y tres plantas construido en mil quinientos veinticuatro; la casa de los Gómez Gayangos, frontera del edificio anterior, barroca, con escudos y construida en el siglo XVIII; el llamado Palacio Viejo, que abre su fachada entre dos torreones con pórtico en bajo y galería en alto, arcos escarzanos, fustes cargados de baquetones verticales y torsos, y capiteles de molduras y bolas, todo dentro de tipo arquitectónico de los Reyes Católicos; y el Palacio llamado Nuevo, que se levantó ya en el siglo XVIII y que mantiene una estructura semejante al Viejo, con dos

plantas, la inferior porticada, y la superior cerrada completamente, con desaparición de la galería en logia.

Además de estos dos núcleos, Casalarreina posee otros monumentos y edificios de sumo interés como la iglesia de San Martín, comenzada a construir en mil quinientos treinta y tres, la ermita de San Román de Ajugarte, románica, de cabecera cuadrada de finales del siglo XII, y diversas mansiones de los siglos XVII y XVIII diseminadas por todo el casco urbano.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Ayuntamiento de Casalarreina, con la delimitación que indica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Casalarreina (Logroño) con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

5814

DECRETO 502/1975, de 20 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico el Barrio Viejo de Gijón (Asturias).

El Barrio Viejo de Gijón puede definirse por el contorno de la costa desde el término de la playa de San Lorenzo con todo el cerro de Santa Catalina, en sus estribaciones hasta el muelle del puerto local, siguiendo la calle de Claudio Albar González, plaza del Marqués de San Esteban y el comienzo del muelle del Obelisco, quebrando allí la línea para ir por la calle de Melquiades Álvarez y Ventura Álvarez Sala, siguiendo por la última parte de la avenida de la Victoria con todo el Campo de Valdés, hasta llegar otra vez a los acantilados de la costa, incluyendo el Club Náutico.

Dentro de este perímetro se comprende el barrio de Cima-devilla, con sus típicas calles, y la ermita de la Virgen de las Mareas, del siglo XVII, sede espiritual del Gremio de Mareantes de la villa.

A un costado del Campo de Valdés se encuentran los restos del hipocausto de las termas romanas allí descubiertas. En el conjunto del Barrio Viejo se conservan antiguos palacios y casas, como el de Casa Valdés, de mediados del siglo XVII; el del Marqués de San Esteban, llamado también de Revillagigedo, que tuvo su origen en el siglo XV; el del eminente polígrafo asturiano don Gaspar Melchor de Jovellanos; la antigua Casa de la Biblioteca, en la que primeramente se instaló el Real Instituto Asturiano y la Escuela de Náutica, el palacio de Jove Hevia y su capilla, dedicada a San Lorenzo; la capilla de la Santísima Trinidad, construida en 1672, con bella fachada neoclásica, y otros muchos edificios, como la antigua casa de La Nava y la capilla de los Remedios.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Gijón.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el Barrio Viejo de Gijón (Asturias), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS